

RESOLUCION No. PJ-2021-0016

Segunda Reforma de Plan Anual de Compras para: **PERÍODO FISCAL 2021 DEL B.C.B.V.C.**

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido

reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2020-0112, la cual fue suscrita el día 15 de enero del 2021;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*, (la negrita me corresponde);

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNC, indican: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”*;

Que, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNCP, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2021-0003, del 12 de enero de 2021, habiéndose practicado una primera reforma el 15 de enero de 2021 mediante resolución debidamente motivada N° PJ-2021-0004 y existiendo en la actualidad la necesidad de realizar modificaciones en las actividades de contratación planificadas, de conformidad con la primera reforma presupuestaria practicada mediante resoluciones N° PJ-2021-0011 del 05 de febrero de 2021 y PJ-2021-0015 del 09 de febrero de 2021, así como en función del informe y solicitud sin número presentado el 08 de febrero de 2021, en conjunto por el SUPERVISOR OPERATIVO DEL BCBVC y el JEFE DE SEGURIDAD DEL BCBVC, como responsables de las Áreas Técnicas Requirientes de esta Institución;

Que, una vez se ha realizado la Primera Reforma Presupuestaria del año 2021, se encuentra contenido dentro de la Resolución N° PJ-2021-0011 el resumen de las modificaciones, que ha sido puesto en conocimiento de la Unidad de Contratación Pública el 08 de febrero de 2021, mediante el sistema de gestión documental Quipux, así como posteriormente practicada una Resolución modificatoria N° PJ-2021-0015, en el que se aclara que la partida presupuestaria para el proyecto de ADQUISICIÓN DE LETRERO PARA LA ESTACIÓN CHAULLAYACU, que corresponde a la 750107, que ha sido puesto en conocimiento de la Unidad de Contratación Pública el 10 de febrero de 2021, mediante el sistema de gestión documental Quipux, se ha contado con la información necesaria sobre los cambios correspondientes a realizar en función de las disminuciones y aumentos considerados y dispuestos, que son en su orden los contenidos dentro del artículo 1 del Acto Administrativo N° PJ-2021-0011, que corresponden a:

“...**Artículo 1.-** Por ser de interés institucional, en virtud del art. 256 del COOTAD y en base al Informe de Sustento **001-UF-BCBVC-2021**, de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Econ. Tatiana Segarra Yunda, Directora Administrativa Financiera del BCBVC, Ing. Luis Muñoz, Jefe Financiera del BCBVC y el Econ. Edmundo Villavicencio, Director de Planificación del BCBVC, autorizo, esto es, ejecutar las modificaciones presupuestarias según el cuadro que se detalla a continuación:

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PARTIDAS PROGRAMADAS	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	1ra. REFORMA INTERNA		
		INCREMENTA	DISMINUYE	Reformar
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	372.669,00		\$ 372.669,00
510509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS + HORAS EXTRAS X SUSTITUCIONES		10.000,00	\$ (10.000,00)
510510	SERVICIOS PERSONALES X CONTRATO		372.669,00	\$ (372.669,00)
510707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	\$10.000,00		\$10.000,00
530208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$ 9.408,00		\$ 9.408,00
530419	BIENES DEPORTIVOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES)		4.184,00	\$ (4.184,00)
530612	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		9.408,00	\$ (9.408,00)
530809	MEDICAMENTOS	\$ 4.184,00		\$ 4.184,00

750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		8.512,00	\$ (8.512,00)
750501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 8.512,00		\$ 8.512,00
TOTAL		\$ 404.773,00	\$404.773,00	\$ -

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO:

RESUMEN GRUPOS	DETALLE	INCREMENTA	DISMUNUYE	DIFERENCIA
51	GASTOS EN PERSONAL	\$ 382.669,00	\$ 382.669,00	-
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 13.592,00	\$ 13.592,00	-
75	OBRAS PÚBLICAS	\$ 8.512,00	\$ 8.512,00	-
TOTAL		\$ 404.773,00	\$ 404.773,00	-

...”, considerando además la disposición del Acto administrativo N° PJ-2021-0015 sobre la partida presupuestaria a aplicar en el proyecto de ADQUISICIÓN DE LETRERO PARA LA ESTACIÓN CHAULLAYACU, que corresponde a la 750107, modificaciones debidamente registradas en el Presupuesto de la Institución y que deben aplicarse dentro del PAC para la armonización completa de los instrumentos de planificación;

Que, mediante informe sin número, del 08 de febrero de 2021, remitido a la Máxima Autoridad mediante memorando N° BCBVC-OP-2021-0015-MEM del mismo día, el Responsable de la Unidad de Operaciones, solicitó las modificaciones y puntualizaciones de los proyectos a ejecutar por especialidades de la Institución, cambios que sustentados en la necesidad Institucional, no han afectado a los techos presupuestarios asignados por partida presupuestaria dentro del POA Institucional y que son acogidos en su totalidad por esta Autoridad al encontrarme de acuerdo con los razonamientos y motivaciones contenidas en el informe que se integra al presente acto, sobre cuyo planteamiento es autorizado y dispuesto para su inclusión mediante Reforma del PAC 2021, trasladando mediante reasignación dentro del sistema Quipux, a través de la Dirección Administrativa Financiera para Jefatura de Contratación Pública con fecha 10 de febrero de 2021;

Que, de la revisión de las modificaciones dispuestas, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública, ha presentado el 10 de febrero de 2021 el correspondiente borrador de Plan Anual de Contratación del BCBVC 2021, en su segunda reforma, poniendo dicho borrador a consideración de la Dirección Administrativa Financiera, Unidad Jurídica y Jefatura de Bomberos, para su correspondiente análisis y aprobación;

Que, las presentes modificaciones, corresponden a los principales proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.; y,

Que, informadas las necesidades, el Ing. Bolívar Vargas, en calidad de Jefe de Contratación del B.C.B.V.C., procedió a realizar el borrador de Acto Administrativo motivado para la Segunda Reforma del PAC propuesta para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación, poniendo a consideración de la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Asesoría Jurídica y de la Máxima Autoridad, para la correspondiente revisión previa a la suscripción y formalización del acto;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2021 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2021, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Tecnología del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 10 días del mes de febrero de 2021.

Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA

T.Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA